

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 307	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	En Córdoba Pesetas	Fuera de Córdoba Pesetas
	Un mes . . . . . 5	Un mes . . . . . 6
	Trimestre . . . . . 12'50	Trimestre . . . . . 15
	Seis meses . . . . . 21	Seis meses . . . . . 28
	Un año . . . . . 40	Un año . . . . . 50
	NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.	

JUEVES 25 DE DICIEMBRE DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO  
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 4.795

Por telegrama oficial postal número 92.493 el Ilmo. Sr. Director Técnico de Consumo y Racionamiento dice a esta Delegación con fecha 4 del corriente lo que sigue:

«A partir de la fecha los precios que regirán para el café serán los siguientes:

	Para café Liberia	Idem Robusta
Sobre puertos cantábrico.....	12'31 ptas. kilo	12'81 ptas. kilo
» » mediterráneo.....	12'53 » »	13'05 » »

Precio de venta por el almacenista al tostador sobre vagón puerto de llegada cuando la mercancía sea remitida a localidades del interior o colocada en el domicilio del tostador si se destina al consumo en el puerto de llegada.

	LIBERIA	ROBUSTA
En puertos cantábrico.....	12'73 ptas. kilo	13'23 ptas. kilo
» » mediterráneo.....	12'95 » »	13'47 » »

Precio de venta del tostador al detallista en localidades del interior, colocada la mercancía en el domicilio del detallista.

	LIBERIA	ROBUSTA
En puertos cantábrico.....	17'35 ptas. kilo	18'02 ptas. kilo
» » mediterráneo.....	17'62 » »	18'34 » »

Precio de venta del tostador al detallista, en el puerto de llegada, colocada la mercancía en el domicilio del detallista, para ser consumida en dicho puerto.

	LIBERIA	ROBUSTA
En puertos cantábrico.....	17'03 ptas. kilo	17'65 ptas. kilo
» » mediterráneo.....	17'31 » »	17'99 » »

Precio de venta de detallista a público en localidades del interior.

	LIBERIA	ROBUSTA
En puertos cantábrico.....	19'43 ptas. kilo	20'18 ptas. kilo
» » mediterráneo.....	19'73 » »	20'54 » »

Precios de venta de detallista al público en el puerto de su llegada.

	LIBERIA	ROBUSTA
En puertos cantábrico.....	19'07 ptas. kilo	19'76 ptas. kilo
» » mediterráneo.....	19'38 » »	20'14 » »

Quando la mercancía vaya destinada a localidades del interior sobre los precios anteriores se cargarán exclusivamente los gastos estrictos de transporte y seguro del mismo sin incluir beneficios comerciales ni acarreo de ninguna clase por estar ya incluidos en los precios fijados».

Y aclarando el texto transcrito, por telegrama oficial número 50.269, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, dispone que cuando el café sea retirado por el detallista del domicilio del tostador tendrá una reducción en el precio de DOS céntimos por kilo, por acarreo.

Se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 16 de Diciembre de 1941.—El Gobernador civil P. D., Firma ilegible.

### Ayuntamientos

#### BELALCAZAR

Núm. 4.835

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que en virtud de lo acordado por esta Comisión Gestora y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo veintiséis del Reglamento de Contratación municipal, se anuncia al público la subasta para contratar el servicio de recaudación de los arbitrios que después se dirán, por tiempo de un año, que empezará a contarse en primero de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, y terminará en treinta y uno de Diciembre del mismo, sirviendo de tipo mínimo para la licitación, la cantidad global de cincuenta y un mil pesetas, distribuidas en la siguiente forma:

Almotacenia y repeso....	8.000
Inspección y reconocimiento sanitario de reses....	25.000
Alcoholes.....	9.000
Consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.....	9.000
<b>Total.....</b>	<b>51.000</b>

Dicha subasta se verificará en un solo acto, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del siguiente día hábil al en que se cumplan los veinte también hábiles de aparecer inserto en el BOLETIN OFICIAL el presente edicto, descontando el día de su inserción.

Las proposiciones no podrán hacerse por uno o varios conceptos, sino por todos a la vez, y por el tiempo dicho de un año, adjudicándose el remate a la que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento.

Habrán de presentarse por escrito extendidas en papel de la clase sexta (pesetas cuatro cincuenta), en pliego cerrado, lacrado y precintado, suscrita por el propio licitador o persona que legalmente le represente por medio de poder declarado, bastante por cualquiera de los Sres. Letrados con ejercicio en esta provincia, acompañando por separado la cédula personal y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de fianza provisional la cantidad de dos mil quinientas cincuenta pesetas a que asciende el cinco por ciento del importe del tipo mínimo de licitación fijado para la misma, debiendo el rematante prestar fianza definitiva por el diez por ciento del remate.

Los sobres conteniendo las propo-

siciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de la convocatoria desde las diez de la mañana a la una de la tarde hasta el día anterior hábil del señalado para la subasta y las propuestas se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, expresando en el anverso del sobre bajo la firma del proponente: «Proposición para optar a la subasta del servicio de recaudación de exacciones municipales anunciada por este Ayuntamiento».

Las demás condiciones aparecen en el correspondiente pliego que se halla de manifiesto con las respectivas Ordenanzas en la Secretaría municipal, durante los días y horas de oficina del plazo de la convocatoria.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... con cédula personal corriente de la tarifa..... clase..... número..... expedida en..... bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para contratar el servicio de recaudación de varios arbitrios municipales y de las Ordenanzas que lo regulan, ofrece la cantidad global de..... pesetas por dicho año, que comprende el contrato, comprometiéndose a su cumplimiento.

(Fecha y firma del proponente.)

Belalcázar diez y siete Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde, Firma ilegible.

#### SANTA EUFEMIA

Núm. 4.718

El Alcalde de Santa Eufemia (Córdoba), hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, el padrón al avance catastral de la propiedad rústica de este término municipal para el año 1942, queda el mismo expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por todos los contribuyentes que lo deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Eufemia 5 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Justiniano Bejarano.

Núm. 4.718

El Alcalde de esta villa de Santa Eufemia (Córdoba), hace saber:

Que formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este término, para el ejercicio de 1942, con arreglo a la Ley de Reforma Tributaria, queda expuesta al público en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Santa Eufemia 5 de Diciembre de 1941.—Justiniano Bejarano.

**CARDEÑA**

Núm. 4.694

La Mesa electoral para designación de vocales electos de la Comisión de evaluación de la Parte Real del repartimiento para el ejercicio actual cuya elección acaba de tener lugar a las doce horas del día de hoy, hace saber:

Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

- Don Antonio Herrero Martos.
- Don Pablo García Rodríguez.
- Don Lucio Muñoz Pozo.
- Don José Cano Sánchez.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiéndose que de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará efectiva la elección antes expresada.

Cardeña a 7 de Diciembre de 1941.—El Presidente accidental, Antonio Vacas.

Núm. 4.694

La Mesa electoral para designación de vocales electos de la Comisión de evaluación de la Parte Personal del repartimiento para el ejercicio actual cuya elección acaba de tener lugar a las doce horas del día de hoy, hace saber:

Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

- Don Enrique Nevado Caballero.
- Don Adolfo Poyatos Cañas.
- Don José Ortega Alonso.

Lo que se hace público para general conocimiento a la vez que se advierte que de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva dicha elección.

Cardeña a 7 de Diciembre de 1941.—El Presidente accidental, Diego Romero.

Núm. 4.708

El Alcalde de esta villa de Cardeña, hace saber:

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término, confeccionado para los años 1942 y 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo estimen oportuno a los efectos de interponer las reclamaciones justificadas que crean pertinentes a su derecho.

Cardeña 10 de Diciembre de 1941.—Miguel Redondo.

Núm. 4.708

El Alcalde de esta villa de Cardeña, hace saber:

Que terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal que ha de regir durante los próximos años de 1942 y 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes que lo estimen oportuno a los efectos de interponer las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Cardeña 10 de Diciembre de 1941. Miguel Redondo.

**CAÑETE DE LAS TORRES**

Núm. 4.710

El Alcalde de Cañete de las Torres, hace saber:

Que en este término municipal y sitio conocido por Huerta de Tomás Blanco, han aparacido abandonadas y sin dueño conocido, el día 6 del actual las dos caballerías que después se reseñarán:

Lo que se hace público con el fin de que sus legítimos propietarios, provistos de las pruebas que lo acrediten, se personen, en esta alcaldía para hacerse cargo de los expresados semovientes, advirtiéndose que transcurridos quince días naturales a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que persona alguna haya reclamado legalmente los repetidos animales, se procederá a su venta en pública subasta por los trámites que establece el Reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905, cuyo acto sin más anuncio tendrá lugar en estas Casas Capitulares el día siguiente hábil a aquél en que se cumplan cinco a contar desde la terminación del plazo expresado.

Cañete de las Torres 11 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Antonio Torralbo.

**Reseña de las caballerías**

Mula parda, oji-axi-braguilavada, hierro J. R. en anca izquierda, de 4 años, 1'51 alzada.

Mulo capón, 13 años, 1'52 alzada, oji-bociclano-bragilavado, castaño oscuro, blancos dorso costillares y cinchera, raya de mulo doble, algo cebrado de las manos, hierro confuso muslo izquierdo.

**SANTA EUFEMIA**

Núm. 4.711

El Alcalde de Santa Eufemia, hace saber:

Que aceptado por la Comisión Gestora de mi presidencia el anteproyecto de gastos del Presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles durante los cuales y otros ocho siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen oportunas los contribuyentes o entidades interesadas.

Santa Eufemia 2 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Justiniano Bejarano.

**TORRECAMPO**

Núm. 4.712

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, el apéndice a la riqueza rústica que ha de regir en el año de 1942, expresado documento queda expuesto al público por término de ocho días hábiles en esta Secretaría, para que puedan examinarlo los contribuyentes y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrecampo 9 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Sebastián Romero.

**Ministerio de Hacienda**

ORDEN de 29 de Octubre de 1941 por la que se aprueban las tarifas y tablas de exenciones de la Contribución Industrial, de Comercio y Profesionales, con vigencia a partir del día 1.º de Enero de 1942.

(Continuación)

	Pagarán de cuota	Pesetas
<b>B) Patines.</b>		
361.—Estanques o charcas para patinar sobre hielo. Se pagará por cada uno, por cuota irreducible.....		144
362.—Locales para patinar sobre asfalto u otra materia. Se pagará por cada uno, como cuota irreducible...		504
<b>C) Corridas de toros</b>		
393.—Corridas de novillos y becerros sin picadores, sean o no permanentes las plazas en que se celebren. Se pagará por cada función:		
En las plazas de más de 15.000 localidades.....	2.000	
En las de 10.000 a 15.000 idem.....	1.400	
En las restantes.....	700	
364.—Corridas o funciones de toros de muerte o luchas de fieras en plazas que no sean permanentes. Se pagará por cada función:		
En poblaciones de más de 30.000 habitantes.....	1.744	
En las demás poblaciones.....	864	
365.—Corridas o funciones de novillos o becerros, sean o no de muerte, en plazas no permanentes. Se pagará por cada función:		
En poblaciones de más de 30.000 habitantes.....	736	
En las demás poblaciones.....	472	
366.—Corridas de vacas, sea cualquiera la plaza en que se celebren. Se pagará por cada función:		
En las capitales de provincia.....	1.352	
En las demás poblaciones.....	592	
<b>D) Juegos.</b>		
367.—Los juegos de billar, ping-pong, golf, trucos, cuco y otros análogos, sea cualquiera el local en que se hallen establecidos. Pagará cada mesa:		
En poblaciones que excedan de habitantes 40.000	320	
En las de 20.000 a 40.000 idem.....	236	
En las de 10.000 a 19.999 idem.....	160	
En las restantes.....	80	

Las mesas de billar de los Círculos, Casinos y demás Sociedades de esta clase no son agremiables.

368.—Los de naipes, sea cualquiera el local en que se establezcan. Pagarán por cada mesa, aunque no se ocupe todo el año, por cuota irreducible:

En poblaciones que excedan de habitantes 20.000	120
En las de 10.000 a 20.000 idem.....	96
En las restantes.....	56

369.—Juegos públicos de pelota, bolos o bochas que no sean de los comprendidos en otros epígrafes. Se pagará por cada trinquete o local destinado al efecto la cuota irreducible de..... 216

**GRUPO TERCERO ESPECTÁCULOS EN AMBULANCIA**

**A) Juegos de todas clases**

370.—Tómbolas o juegos autorizados donde por suerte, mediante el pago de una cantidad por una contraseña numerada o nominada, puedan adquirirse objetos que no sean artículos de primera necesidad, animales muertos o vivos, carnes ni embutidos. Pagarán..... 7.200

Esta industria sólo podrá ejercerse al aire libre y durante las épocas de ferias, fiestas y verbenas.

La cuantía de cada lote puesto a la suerte no podrá exceder de 50 pesetas, y en ningún caso los premios podrán ser en metálico. La patente que se facilite a estos industriales contendrá, además de sus señas, una fotografía personal.

371.—Juegos de billar romano, y demás que se le asemejen..... 182

**B) Circos y volatines.**

372.—Circos en ambulancia en locales desmontables y aforables. Pagarán la cuota por aforo señalada a los Circos permanentes en el Grupo 1.º de esta Sección, reducida en un 40 por 100.

373.—Funciones de volatines, títeres, juegos de manos y demás que se le asemejen, cuando no sean aforables y cualquiera que sea la población y la temporada en que tengan lugar. Pagarán..... 240

(Continuará)